



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0028-2017

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 11 de julio del año 2017.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su **artículo 3** consagra que el Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución, en concordancia con el **artículo 322** constitucional, el cual consagra que la seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, fundamentada en el desarrollo integral de ésta y su defensa es responsabilidad de los venezolanos y venezolanas; también de las personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado, que se encuentren en el espacio geográfico nacional.

CONSIDERANDO

Que la ultraderecha fascista venezolana, con la intención de derrocar el gobierno constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, presidido por el Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, continúa llamando al pueblo para la ejecución de actos de violencia que atenten contra la paz de los venezolanos y venezolanas, buscando con ello subvertir el orden constitucional.

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de la actitud violenta y antipatriota de los dirigentes opositoristas venezolanos, apoyados por el imperio norteamericano, actualmente el país sufre una crisis política, por lo cual el Presidente de la República convocó a una Asamblea Nacional Constituyente como mecanismo de diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad, con el objeto de alcanzar la paz y la estabilidad democrática en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente convocada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, tiene tres objetivos principales, el **primero**, lograr la paz y la justicia, transformando el Estado; el **segundo**, establecer la seguridad jurídica y social para el pueblo, solucionando el problema de la impunidad y el **tercero** perfeccionar y ampliar la Constitución de 1999, reforzando los principios constitucionales en beneficio del poder popular.

CONSIDERANDO

Que producto de los actos vandálicos impulsados por la oposición en los últimos días, se han perpetrado lesiones físicas y muertes a venezolanos y venezolanas inocentes, así como daños a la propiedad privada y de los bienes públicos, lo cual debe ser regulado en la Carta Magna para que sea severamente penalizado por la justicia, no permitiendo que tales delitos queden impunes.

ACUERDA

PRIMERO: Condenar de manera firme la convocatoria a actos vandálicos promovida por la ultraderecha fascista venezolana apoyada por el imperialismo norteamericano, quienes de manera inescrupulosa están alterando la paz de todos los ciudadanos y ciudadanas que habitan en la República Bolivariana de Venezuela, con la intención de subvertir el orden constitucional y destruir la institucionalidad democrática existente en el país.

SEGUNDO: Apoyar de manera irrestricta el proceso constituyente, como poder originario, convocado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, como sendero de la paz y estabilidad democrática de la República Bolivariana de Venezuela, en favor de todos los ciudadanos y ciudadanas que habitan en el país.

TERCERO: Respaldar al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS** y a la Comisión Organizadora de la Asamblea Nacional Constituyente, por el llamado que hiciera al proceso constituyente en resguardo de la paz y la institucionalidad democrática existente en el país, a través del fortalecimiento de las disposiciones de la Constitución de 1999, legado del Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, **HUGO CHÁVEZ FRÍAS**, en beneficio del poder popular

CUARTO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo al Ejecutivo Nacional

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017). Año **207º** de la Independencia, **158º** de la Federación y **18º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria